



**RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE , POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DESTINADAS A PRESTAR APOYO FINANCIERO A LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL MADRILEÑAS DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O EXCLUSIÓN SOCIAL AFECTADAS POR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SOCIAL Y SANITARIA DE LA COVID-19, SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADAS EN EL MARCO DEL EJE REACT UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE COMUNIDAD DE MADRID 2014- 2020, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19**

El 19 de abril de 2022 tuvo entrada en el Registro de la Delegación de Protección de Datos la solicitud de adecuación del Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobiernos arriba referenciado al actual régimen de protección de los datos de las personas físicas.

A tal efecto hay que señalar que, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) en su artículo 39, apartado a) establece que “el Delegado de Protección de Datos debe informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros” por lo que, las presentes recomendaciones y observaciones que se emiten no tienen carácter de informe preceptivo ni vinculante en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino sólo a los efectos de asesoramiento para el correcto tratamiento de los datos personales de que se trate.

Por tanto, una vez examinada la documentación presentada se emiten las siguientes recomendaciones y observaciones al responsable del tratamiento de los datos:

**1º.-** Se observa que se establece como uno de los requisitos de las entidades beneficiarias cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, para cuya acreditación se establece la obligación de presentar una declaración responsable por parte de la entidad siguiendo el modelo establecido en el Anexo III, que no se incluye entre la documentación remitida.

2º.- Asimismo en el apartado 4 del artículo 3 se recoge la necesidad de obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos tributarios para su consulta ante los órganos tributarios del Estado. Sin embargo, en el apartado 3 del artículo 12, no se hace mención al consentimiento expreso para la consulta de datos tributarios ante dichos órganos, por lo que se recomienda añadir un párrafo a dicho apartado con el siguiente tenor literal:

*“No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado, conforme a lo establecido por el artículo 95 apartado 1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesaria la autorización expresa del interesado.”*

3º.- En el segundo párrafo del artículo 22, se recomienda relacionar todos los derechos que la normativa de protección de datos personales otorga a los ciudadanos, no solo los de acceso, rectificación y cancelación, de modo que se recomienda sustituir su contenido por el siguiente:

*“El responsable del tratamiento es la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, o el órgano u órganos que asuman sus competencias, en caso de que se produzcan modificaciones en la estructura de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Ante dicho responsable podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación **y los demás que le otorga la normativa vigente.**”*

4º.- En el penúltimo párrafo del artículo 22 se recomienda referirse a los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Comunidad de Madrid de la actividad de tratamiento “Ayudas de inclusión Social”, para ello sustituir el contenido de dicho párrafo por el siguiente:

*“Según los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Comunidad de Madrid para la actividad de tratamiento “Ayudas de inclusión social” los datos serán comunicados a los órganos de esta Administración y otras Administraciones/poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales, o bien a entidades colaboradoras para la finalidad declarada, siendo indispensable la conservación de los datos para hacer efectiva la comprobación del gasto subvencionado, y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.”*

5º.- Por último, se informa que por parte de la Delegación de Protección de Datos se va a proceder a modificar la actividad de tratamiento “Ayudas de inclusión social” en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Comunidad de Madrid para dar una mejor cobertura al tratamiento de los datos personales de los empleados de las entidades, pues actualmente se recoge como colectivo de interesados de dicha actividad a los



representantes legales de las entidades, sin embargo, en el artículo 18, apartado 1 se establece como documentación a presentar por las entidades, entre otros, los contratos y nóminas de dichos trabajadores.

EL DELEGADO  
DE PROTECCIÓN DE DATOS